

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
Rad. 1100131-10-027-2019-00870-00

Bogotá, D. C., seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

El demandante recorrió en tiempo el traslado de las excepciones de mérito (Fl. 178).

Al tenor del Art. 392 del CGP, en concordancia con los Arts. 372, 373 *ibídem* y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 se señala la hora de las 02:30 pm del día nueve (9) del mes de noviembre del año 2020, para llevar a cabo audiencia virtual para el trámite. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicaran los interrogatorios de parte. Se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el Art. 372 numeral 4º del CGP.

Previamente la Secretaría informará a los interesados y sus apoderados el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

DEL DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (Fl. 2 a 21).

Interrogatorio de parte: de JEIDY JULISSA REYES DAZA.

No se accede a oficiar en la forma pedida a folio 24, en tanto el interesado no atendió lo dispuesto en el inciso 2º de artículo 173 CGP, a más de que los fines de la prueba no se relacionan con los presupuestos de la acción.

Se deniega la exhibición de documentos toda vez que los hechos que pretenden demostrar no se relacionan con el presupuesto fáctico de la acción.

DE LA DEMANDADA:

Documentales: Las aportadas con la contestación. (Fl. 104 a 132).

Se niega la testimonial de Blanca Inés Daza Aguilar, en tanto con la petición no se acompañaron los datos de la declarante (art. 212 CGP), a más de que el objeto de la prueba no se relaciona con el presupuesto alegado para la acción.

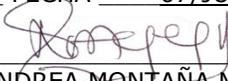
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 054 FECHA 07/JULIO/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria